



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE 2020-2022 *ACTUALIZACIÓN 2021*



INDICE

I – JUSTIFICACIÓN	3
II – CONTENIDO	5
III. EVALUACIÓN DE LAS SUBVENCIONES 2019-2020	10
IV - TRAMITACIÓN	11

I – JUSTIFICACIÓN

El Plan estratégico general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante del período 2020-2022, fue aprobado definitivamente por el Pleno el 3 de febrero de 2021, tras la resolución de las alegaciones presentadas al mismo (BOP de 19 de febrero de 2021).

En su apartado IV Vigencia y Actualización se prevé:

“Anualmente se realizará la actualización correspondiente al ejercicio de que se trate, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, pudiendo modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones. Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados., pudiendo también sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones.”

La naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación provincial en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y en segundo lugar, estableciendo una

específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Configurado el PES como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados la Diputación Provincial de Alicante a través de los distintos Departamentos que la integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

No obstante lo anterior, en la práctica muchos de los PES acaban siendo una compilación de las líneas de subvención existentes, tal y como afirma el estudio “Evaluación de estrategia y procedimiento de las subvenciones” del ejercicio 2018, de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF), correspondiente a la Administración General del Estado, con escaso valor como herramienta estratégica por algunas de las deficiencias identificadas, alguna de las cuales podría concurrir en esta entidad, en particular la definición de indicadores que, en la mayor parte de los casos, únicamente revelan la ejecución presupuestaria y no la consecución de objetivos que normalmente también son imprecisos o genéricos (son indicadores de ejecución no de impacto). Lo mismo puede decirse del sistema de seguimiento y evaluación, que se limita a una comprobación de la acción que en este aspecto realizan los distintos centros gestores.

La organización de la planificación por centros gestores y no por políticas públicas, aunque pueden coincidir en algunos casos, tampoco facilita el desarrollo de una

estrategia en materia de subvenciones, ya que debería alinearse políticas y planes con estrategias, además de poder producirse interferencias y/o solapamientos.

Tras la inclusión de la información correspondiente en la aplicación informática desarrollada por el departamento de Informática de esta Diputación denominada PESDA, procede la tramitación de la presente actualización anual del Plan Estratégico de Subvenciones en el que se produce la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

La información introducida se adapta a las aplicaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto General de la entidad para 2021, aprobado definitivamente sin modificaciones posteriores que, en su caso, darían lugar a modificaciones de la presente actualización del Plan estratégico.

II – CONTENIDO

La planificación estratégica de subvenciones de la Diputación Provincial, teniendo en cuenta el marco normativo en que se encuadra, y en los mismos términos contenidos en el primer Plan estratégico (2014-2016) se articulará en dos grupos de Planes:

1. PLANES DE COOPERACION Y ASISTENCIA A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Su finalidad es asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, en especial, los obligatorios, fomentando en su caso la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal

o la coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial, económico y de gestión, y son:

- 1.1. Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal**, que en caso de estar financiado con fondos estatales se elaborará y aprobará conforme al Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales y sus normas de desarrollo, para la realización de obras e inversiones.
- 1.2. Plan provincial de infraestructuras y equipamientos urbanos**, complementario del anterior en materia de inversiones, clasificado por Áreas o centros gestores.
- 1.3. Plan provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal**, relativo a las acciones que no suponen, en principio, gastos de inversión.
- 1.4. Plan provincial de modernización administrativa local**, que en caso de estar financiado con fondos estatales se elaborará y aprobará conforme al Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, ya citado y sus normas de desarrollo. En este Plan se incluirán los proyectos de modernización a través de la utilización de las tecnologías de la información para, entre otros fines, la mejora de los sistemas de gestión, la simplificación de los procedimientos y la mejora de las infraestructuras tecnológicas precisas para el cumplimiento de los anteriores.

2. PLANES DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

La Diputación Provincial establecerá líneas de subvenciones dirigidas tanto a las entidades locales de la provincia como a otras instituciones públicas o privadas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de

promoción de una finalidad pública, para el fomento del desarrollo económico y social, especialmente en las Áreas de bienestar social, cultura, deportes, medio ambiente, fomento y desarrollo local, igualdad y juventud, incluyendo las dotaciones presupuestarias para premios cuando se otorguen a la entidad que los concede (subvención ordinaria) o cuando se otorguen a los premiados directamente por la Diputación Provincial previa solicitud de los mismos (premios en sentido estricto).

En estas acciones se deberá fundamentar la competencia de la Diputación Provincial para su realización teniendo en cuenta, cuando proceda, que el ámbito provincial es el más adecuado para la consecución de los objetivos y efectos perseguidos y, en su caso, darles la tramitación exigida por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985.

Los planes deberán contener, para cada uno de los grupos anteriores o para cada una de las materias el siguiente contenido:

- a) **Objetivos estratégicos**, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Se establecerán algunos objetivos generales a los que se alinearán los establecidos por los planes sectoriales o de Áreas.

- b) **Líneas de subvención** en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º) Áreas de competencia afectadas y potenciales beneficiarios hacia los que se dirigen las ayudas (entidades locales, asociaciones, etc.)

2.º) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. En este apartado, como novedad se incluye el alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

3.º) Plazo necesario para su consecución.

4.º) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquéllas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º) Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

Deberá justificarse la previsión de un procedimiento de concesión distinto al régimen de concurrencia competitiva, particularmente para las subvenciones nominativas.

c) **Régimen de seguimiento y evaluación continua** aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) **Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores** a los que se trasladarán el contenido de los informes emitidos.

Contenido reducido. No obstante lo anterior, el contenido referido en los apartados a), b) c) y d) anteriores, podrá reducirse a una descripción de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, conforme al artículo 12.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, en las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Aquéllas cuyo otorgamiento viene impuesto por una norma con rango legal.
- Las subvenciones concedidas directamente con un importe inferior a 3.000 euros o mediante convocatoria, cuando el crédito total correspondiente a ésta sea inferior a 30.000 euros.

Las cifras del PES (anualidad 2021) por planes y grupos de planes son las siguientes

DISTRIBUCIÓN POR PLANES		IMPORTE
FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		10.476.449,12€
	PLAN DE FOMENTO	10.476.449,12€
PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA		60.887.127,11€
	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	24.909.230,24€
	PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS.	19.148.619,39€
	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	16.357.002,21€
	PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL	472.275,27€
	TOTAL 2021	71.363.576,23€

A las cifras anteriores habría de añadirse:

	OO.AA. GIL ALBERT	51.500,00€
	OO.AA. PATRONATO DE TURISMO COSTA BLANCA	1.481.964,40€

Con éstas, el total de subvenciones incluidas en este plan ascendería a 72.897.040,63 €

Comparando el importe total de las subvenciones con la cifra del Presupuesto anual aprobado para 2021, resulta lo siguiente:

PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL GASTOS	TOTAL SUBVENCIONES	%
2021	238.683.780,00 €	71.363.576,23€	29,90 €

III. EVALUACIÓN DE LAS SUBVENCIONES 2019-2020

Para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos, que deberán ser medibles y serán recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, en los términos que en los planes correspondientes se establezcan, de tal modo que se pueda conocer el progreso en el cumplimiento de dichos objetivos.

Estos indicadores no permitirán comprobar, en muchos casos, la consecución de los objetivos establecidos, únicamente miden la realización efectiva de la actividad y sus efectos en forma numérica. Deberán establecerse otros indicadores, de tipo cuantitativo o cualitativo por razón de la actividad subvencionada o desagregarse alguno de los anteriores, con el fin de que avanzarse en la más adecuada definición de las políticas públicas asociadas a la concesión de subvenciones.

La evaluación remitida por cada uno de los distintos centros gestores, correspondiente al año 2020, se incorpora al expediente.

Con carácter general, los indicadores incluidos en las fichas de las distintas líneas de subvenciones, en muchos casos, son poco demostrativos de la consecución de los objetivos y efectos que se pretenden, con distintas particularidades, lo que impide evaluar el grado de avance en la consecución de los objetivos previstos, limitándose a una comprobación de la acción que realizan los distintos centros gestores.

IV - TRAMITACIÓN

La actualización del Plan debe considerarse modificación del mismo y por tanto, tiene la misma naturaleza de plan provincial a los efectos del artículo 36.2. b) de la Ley 7/1985, y plan estratégico de subvenciones, al amparo del artículo 8 de la LGS, corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación, conforme al artículo 33.2 de la Ley 7/1985.

De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (si bien este precepto se refería originalmente sólo a los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con financiación estatal), deberán someterse a información pública durante, al menos, diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

En cualquier caso, la presente actualización debe ser objeto de publicación íntegra en la sede electrónica de la Diputación Provincial (portal de transparencia).

El Diputado de Presidencia, Economía,
Régimen Interior y Deportes

Eduardo Jorge Dolón Sánchez